



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, 22 de julio de 2020

Proceso:	Hipotecario
Demandantes:	Clara Inés Giraldo Valencia de Cortes Jaime Cortes Pérez
Demandados:	Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcciones “Arvinco”
Radicado:	630013103002-2020-00083-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo a las siguientes razones:

1. Se deberá aclarar el tipo de proceso que se desea promover ya que en el proceso Hipotecario no es posible perseguir inmuebles diferentes a los que son objeto de la hipoteca.
2. Si el demandante pretende promover proceso Hipotecario, se deberán corregir las pretensiones de la demanda.
3. Si el demandante pretende perseguir bienes del demandado diferentes a los que recae la hipoteca deberá:
 - 3.1 Adelantar el proceso Ejecutivo que se rigen por las disposiciones generales
 - 3.2 Aportar poder en este sentido, además, en el poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020).
 - 3.3 Corregir las pretensiones de la demanda
4. En caso de que se pretenda promover proceso Ejecutivo Hipotecario, se deberá aportar certificado de tradición completo de los bienes sobre los cuales recae la hipoteca.(Art. 468 C.G.P).
5. Deberá el demandante acreditar el envío, por medio electrónico de la demanda y de sus anexos, así como del escrito de subsanación al demandado, conforme lo estipula el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero. Reconocer personería al abogado Jaime Arcesio Cortes Giraldo, conforme al poder conferido y para los efectos de esta actuación.

Notifíquese,



Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.C.M

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ARMENIA**
ESTADO No. 052
Hoy, 23/07/2020, notifico personalmente a las
partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria